



Riohacha D.T.C., 5 de mayo de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VITALIDAD Y BIENESTAR AC S.A.S.
DEMANDADO:	MAILYS ELENA VALDEBLANQUEZ MARTINEZ
RADICACION:	44-001-41-89-002-2022-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora si bien subsanó la demanda no lo hizo en debida forma, toda vez que, incurrió en el mismo error al solicitar los intereses moratorios a partir de la misma fecha de vencimiento de la obligación, coincidiendo la fecha de vencimiento de esta última (30 de noviembre de 2020) con la fecha de inicio de los intereses de mora pretendidos (30 de noviembre de 2020), encontrando esta agencia judicial que no se corrigió las irregularidades advertidas en proveído adiado veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), pues se persiste en la equivocación.

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por VITALIDAD Y BIENESTAR AC S.A.S. contra MAILYS ELENA VALDEBLANQUEZ MARTINEZ.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la constancia a través del Sistema Justicia siglo XXI web.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda4a308e0953284d7c244fa884c4ecd536179ec8ea65fbf215151b81a573847**

Documento generado en 05/05/2022 03:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>